



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD

ALCANCE

Este protocolo va dirigido a empleados, Asociados de negocio y Contrapartes y debe ser aplicado ante cualquier evento de LA, FT, FPADM, fraude, corrupción, soborno y riesgo que afecten la seguridad.

El incumplimiento del presente protocolo traerá sanciones disciplinarias según el Art 64 numeral 47 del reglamento interno de trabajo "No trabajar de acuerdo a los métodos y sistemas implantados por la empresa". Además de traer sanciones penales y estará supervisado por el oficial de cumplimiento.

CONSIDERACIONES

Establecer los lineamientos y pautas a seguir en caso que en la empresa se presenten eventos de LA, FT, FPADM, fraude, corrupción, soborno y riesgos que afecten la seguridad de la empresa y de las personas.

Para ejecutar el protocolo de actuación, el empleado o cliente deberá recurrir al Formato de Reporte de Incidente (ver ANEXO 1), cuyo objetivo principal es resumir y hacer un análisis del incidente de seguridad o de los eventos de LA, FT, FPADM, fraude, corrupción, soborno para determinar el riesgo afectado y dejar registro de la fecha en que ocurren los hechos y de las personas involucradas. Quien use este protocolo de actuación no sufrirá retaliaciones por haber reportado una situación que active el mecanismo de control.

De igual manera, las denuncias sin fundamento se desecharán. Además, se garantizará el anonimato de la persona que haga la denuncia. En tal caso, se adoptarán todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad y la seguridad del denunciante.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez la empresa sea conocedora de una sospecha del acto de LA, FT, FPADM, fraude, corrupción, soborno o riesgo en seguridad, sea cual sea la fuente de información (denuncia de un empleado, asociado de negocio o contraparte) se debe seguir el presente protocolo que está en cabeza del oficial de cumplimiento.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento de la empresa puede ser contactado mediante correo electrónico lineaetica@plasticostruher.com o al teléfono 3051100 ext. 238.

Una vez conocida la situación el oficial de cumplimiento procede a :

- 1. Realizar la Investigación:** Hacer una investigación en profundidad del caso utilizando el Formato de Reporte de Incidente (ver ANEXO 1). Se debe analizar y documentar toda la investigación, la cual finalizará hasta que se tenga la seguridad razonable de la culpabilidad o no culpabilidad del presunto defraudador o causante del evento.
- 2. Reserva de la información:** si existen testigos o víctimas del LA, FT, FPADM, fraude, corrupción o soborno, se debe solicitar guardar reserva de la información y no comentar nada sea antes y después de terminado este protocolo. Ante consultas por parte de terceros acerca de casos reportados, los colaboradores deben informar que no se encuentran autorizados para suministrar información e indicar que cualquier inquietud se gestiona por medio del oficial de cumplimiento.
- 3. Entrevistar al personal involucrado:** Hacer una entrevista personal con el presunto sospechoso y los testigos, aportando toda la documentación y hechos objetivos que se han detectado durante la investigación.
- 4. Redactar el Informe:** Se debe realizar un informe completo de la investigación con las evidencias y presentarlo al Comité de seguridad y riesgos con las recomendaciones concernientes a las acciones correctivas que hayan de tomarse, según sea aplicable.

La persona que reporta el incidente recibirá una respuesta formal sobre la investigación adelantada de acuerdo a las circunstancias reportadas y se le informará de las conclusiones del caso. Sin importar si la denuncia es anónima o no, la información correspondiente se contextualizará y se respaldará con pruebas siempre que sea posible.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD

COMITÉ DE SEGURIDAD Y RIESGOS

El Comité de seguridad y riesgos está conformado por el Gerente General, Gerente Financiero, el Oficial de Cumplimiento, el Oficial de cumplimiento suplente, Gerente de operaciones, Gerentes de planta de Mosquera y Manizales, Gerente de Gestión humana, Director de control interno, Director de negociación, Asesor jurídico y el Director de TIC.

5. El oficial de cumplimiento socializa al comité el informe de incidente y las pruebas que dieron lugar a los hechos.
6. El Oficial de cumplimiento junto con el Comité de seguridad y riesgos al conocer los acontecimientos, deben definir si es un caso interno o externo y cómo hará la denuncia ante la entidad competente en Colombia.
7. Si es un caso interno, donde el responsable es un empleado, el Comité informará al encargado del proceso disciplinario para que inicie el respectivo proceso.

SISTEMA DISCIPLINARIO DEFINIDO POR EL COMITÉ

8. Si es un caso interno, donde el responsable es un empleado, el Comité enviará un formato de queja al encargado del proceso disciplinario informando los acontecimientos con las evidencias y pruebas que se posean y las decisiones tomadas al respecto, para que inicie el respectivo proceso.
9. El encargado del proceso disciplinario a partir del informe recibido por el Comité, debe abrir un expediente disciplinario y citará a descargos al involucrado, realizando los respectivos descargos, para luego establecer las medidas disciplinarias correspondientes.
10. Al empleado que está involucrado en el hecho de LA, FT, FPADM, fraude, corrupción, soborno o evento que pone en riesgo la seguridad de la empresa se le aplicarán las sanciones definidas por el reglamento interno de trabajo o código sustantivo del trabajo, que puede incluir la terminación del contrato con justa causa.

REPORTE A LA ASEGURADORA

11. La Gerencia Financiera debe solicitar una reclamación al seguro contratado en caso de tener asegurado el objeto de fraude.

REPORTE ANTE AUTORIDADES PERTINENTES

Se debe denunciar ante la autoridad competente los hechos que por su gravedad no pueden tratarse solo con un proceso disciplinario al interior de la empresa.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD

12. **Ante la Policía Nacional:** se puede hacer la denuncia virtual de hurtos (a personas y a la empresa), delitos cibernéticos o informáticos, material con contenido de explotación sexual o infantil y extorsión, además delitos como estafas, falsedades en documento público y privado.

La denuncia ante la Policía Nacional se hará bajo la gravedad del juramento, con implicaciones penales en caso de realizar una falsa denuncia (art. 69, Ley 906 de 2004).

Ingresar a las páginas www.fiscalia.gov.co o www.policia.gov.co y buscar el ícono de ADenunciar.

Lo expuesto anteriormente tiene respaldo legal en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penal (Ley 599 de 2000) y demás leyes que regulen la materia.

Algunos de los delitos que se pueden presentar son:

- Fraude
- Soborno
- Secuestro
- Extorsión
- Estafa
- Acceso no autorizado a la empresa
- Sabotaje
- Amenaza de bomba o ataque terrorista
- Robo o hurto de activos de la empresa
- Falsedad en documento público o privado
- Violación de sellos de seguridad y/o acceso no autorizado en unidades de carga
- Contrabando abierto y contrabando técnico
- Tráfico de armas
- Ingreso de narcóticos o sustancias controladas para procesamiento de narcóticos a las unidades de carga o a las instalaciones (también se avisará a Policía antinarcóticos).

En caso de encontrarse armas, narcóticos o sustancias controladas, dinero en efectivo, entre otros objetos delictivos se debe detener inmediatamente y enviar al cuarto de CCTV y guardarlo en el cajón dispuesto en el escritorio de la vigilancia donde apunta la cámara de seguridad, se detiene hasta que llegue la autoridad competente.

Si el delito relacionado con LA, FT, FPADM, fraude, corrupción, soborno que se va a denunciar no se encuentra contemplado entre las modalidades anteriormente mencionadas, es necesario que el oficial de cumplimiento o Gerente General se dirijan personalmente al punto de recepción de denuncias más cercano de la Policía Nacional

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD



o la Fiscalía General de la Nación.

13. Llamada extorsiva o detección por grupos al margen de la ley: cuando un empleado de la empresa reciba una llamada solicitando el pago de dinero con los recursos de la compañía debe hacer lo siguiente o en su defecto estando en carretera sea detenido por grupos al margen de la ley:

- Informar al oficial de cumplimiento o en su defecto al suplente.
- Guardar la calma, hacerle creer al delincuente que tienen el control de la situación.
- No decirle al delincuente que se va a pagar el dinero o que no se va a pagar, con el fin de ganar tiempo y poder sacar la mayor información posible y poder dar aviso a las autoridades pertinentes.
- Llamar al Gaula numeral 165 e informar la situación para que nos presten la ayuda pertinente.
- Seguir las instrucciones del Gaula

14. Medidas para tener presente:

- Ser muy cautelosos cuando se reciban llamadas en los momentos que los camiones de la empresa se encuentren en Ruta de baja cobertura de comunicación.
- No dar información del personal directivo o gerente de la empresa por medio de llamadas recibidas preguntando especialmente por su horas de llegada y salida, nombre completo, nombre de sus familiares o lugar de residencia y teléfono.
- No dar información del personal directivo o gerentes de la empresa cuando sea solicitada fuera de las instalaciones de la empresa, en medios de transporte, la portería, lugares de alta circulación o reconocimiento.
- No dar información de los bienes que se transportan en los camiones de la empresa como maquinaria, inventarios e insumos.

15. UIAF:

La compañía está obligada a reportar de manera oportuna a la UIAF cualquier operación inusual o catalogada como sospechosa, para lo cual no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que maneja provienen de esas actividades, ni tampoco identificar el tipo penal. Solo se requiere que la entidad considere que las operaciones son sospechosas, ya que no cuentan con una justificación clara y razonable. Para hacer este reporte ROS se deben seguir los lineamientos en el MANUAL DE SAGRILAFT O PTEE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD



MEDIDAS DE CONTROL

16. Después de acontecidos los hechos, el oficial de cumplimiento y el Comité de seguridad y riesgos deben verificar en donde pudieron fallar los controles establecidos por la empresa para prevenir el LA, FT, FPADM, fraude, corrupción, soborno y riesgos en seguridad y tomar nuevas medidas de prevención y control frente a futuros acontecimientos.

17. El oficial de cumplimiento será el encargado de publicar las nuevas medidas de control establecidas por el Comité.

18. Es responsabilidad de los empleados cumplir las medidas de control establecidas por el Comité de seguridad y riesgo.

19. Se tienen estas medidas de control implementadas para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad delictiva:

- En toda la empresa se tiene una Cultura Anticorrupción y se soborno transnacional que va desde la Gerencia General hasta niveles operativos y todo el actuar se hace bajo el código de ética de la compañía.
- Se hacen inspecciones y auditorías continuas para implementar controles y mejoras acorde a las necesidades.
- Se tiene el MANUAL SAGRILAF Y DE PTEE divulgado a todos los empleados y Asociados de negocio/Contrapartes que se encuentra disponible en la página web de la empresa y se hacen publicaciones acerca de las medidas y señales de alerta que se puedan presentar.
- Se efectúa una evaluación del personal, que inicia desde del momento de selección y contratación, la elaboración del perfil para el cargo, verificaciones de antecedentes, hoja de vida y estudios socioeconómicos de manera periódica confirmando cambios en estilo de vida y evaluación de desempeño.
- Se hace inspecciones a lugares de trabajo y verifica el uso de EPP y cumplimiento de reglamento interno de trabajo.
- Se tienen procedimientos documentados para cada área, definiendo objetivo, alcance y responsabilidades.
- Se hace segregación de funciones y se delegan responsabilidades de modo compartido en los procesos.
- Se tiene política para el retiro del personal y se verifica la destrucción de la dotación.
- Se tiene un sistema de control de documentos: se restringe el acceso a información confidencial, se tienen limitaciones de acceso al inventario e información de comercio exterior.
- Se realizan arqueos periódicos, revisiones de nómina, revisión de la información contable y se verifica que todas las salidas de dinero tengan la debida autorización.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD



- Se hace capacitación a los empleados, tanto en sus funciones propias, como en aspectos de prevención de fraude: que conozca las señales de alerta de fraude, cómo proceder cuando advierte una situación irregular y los mecanismos de reporte.
- También se divulga la importancia de esta información por distintos medios: correo empresarial, cartillas, cartelera.
- Se hace un estudio de los Asociados de negocio/Contrapartes: conocer su dirección, instalaciones físicas, información disponible en la red, datos financieros y comerciales, nombres de directivos, trayectoria en el mercado, revisión en listas restrictivas, etc.
- Se tienen cámaras de vigilancia desde la entrada de la empresa y dentro de las instalaciones en zonas y áreas que son críticas, de circulación y de cargue/descargue de mercancía.
- Se hace capacitación al personal de vigilancia acerca de las Políticas para ingreso y salida de empleados, visitantes, contratistas, clientes, proveedores contempladas en el SGC.
- Se aplican controles como: al ingreso de los empleados se verifica que tengan su carnet; a los visitantes se les da un carnet provisional mientras están dentro de las instalaciones y siempre están acompañados por un empleado que se hace responsable de él; al ingreso en vehículos para carga por las puertas principal o por la puerta de logística, se hace verificación de datos de conductor y acompañante de acuerdo a la información que envía por correo la analista de comercio exterior; se tiene aviso o cartilla de información acerca de los deberes y prohibiciones para el personal que ingresa, informando los lugares de riesgo, los lugares donde no se debe ingresar, lo que no se debe ingresar, etc.
- Se implementan medidas de seguridad para verificar, cerrar y sellar correctamente las unidades de carga, para protegerlas contra la introducción de personal y/o materiales no autorizados y evitar la alteración de su integridad física, como cámaras de vigilancia en la zona de cargue/descargue, verificación con lista de chequeo e inspección de antes del llenado.
- Se tiene procedimiento para manejo de situaciones de pánico.
- Los demás controles contemplados en la matriz de riesgos.

DEFINICIONES

Amenaza: es un gesto, una expresión o una acción que anticipa la intención de dañar a alguien en caso de que la persona amenazada no cumpla con ciertas exigencias. El concepto también puede emplearse con referencia al inminente desarrollo de algo negativo.

Asociado de negocio: Toda persona contratada o subcontratada para la venta de un bien, la realización de un servicio o para la provisión de un bien o insumo.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD



vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Denunciar: poner en conocimiento ante la autoridad competente un comportamiento que puede ser contrario a la ley penal, el cual será investigado por la Fiscalía General de la Nación con el fin de impartir justicia. Las denuncias se pueden realizar de manera verbal o escrita.

Contrabando: es la entrada, la salida y la venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en el que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos.

Contrabando abierto: consiste en el ingreso (o salida) de mercancías al territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera por lugares habilitados (puertos y aeropuertos) y lugares no habilitados (Playas, trochas, pasos de frontera, aeropuertos, puertos, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

Contrabando técnico: consiste en el ingreso de mercancías (o salida) al territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: subfacturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

Corrupción: acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. La corrupción puede darse en cualquier contexto, administrativo y político entre otros.

Estafa: es un delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo.

Extorsión: es un delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.

Financiamiento del Terrorismo FT: Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas. Es el delito regulado en el artículo 345 del

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD



Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - (FPADM): Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fraude: hechos deshonestos de clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores, ex colaboradores, administradores, directivos o terceros en general, por lo tanto, éste puede contextualizarse a partir de las fuentes que lo originan:

- Fraude interno: hechos fraudulentos realizados al interior de la empresa por parte de sus trabajadores, directivos, administradores o representantes.
- Fraude externo: hechos fraudulentos realizados por personas externas a la empresa, como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general.
- Fraude mixto: hechos fraudulentos cometidos mediante la participación de actores internos de la empresa y personas externas, en los que cuentan con la complacencia o complicidad (por acción u omisión), con el propósito de cometer un fraude.

Incidente: es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente.

Lavado de Activos – LA: un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros. Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Narcótico: sustancia medicinal que, por definición, provoca sueño o en muchos casos estupor y, en la mayoría de los casos, inhibe la transmisión de señales nerviosas, en particular, las asociadas al dolor.

Riesgo: Es la posibilidad de que ocurra cualquier evento, impedimento, obstáculo, problema u oportunidad, cuya posible ocurrencia o materialización podría incidir en el logro de los objetivos y metas de la Compañía, con características negativas que afecten un ente económico, una comunidad o una persona.

ROS: El Reporte de operaciones sospechosas corresponde a una sospecha sobre la posible comisión de actividades relacionadas con los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento para Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Soborno: corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona, afectando la imagen y los recursos o cualquier otro daño en contra de la empresa o una persona. Tráfico de armas: es el comercio ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD



UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero, es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el órgano de inteligencia financiera del país, fue creada por la Ley 526 de 1999 y reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el Financiamiento para Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ANEXOS

ANEXO 1: FORMATO DE REPORTE DE INCIDENTE

FECHA:	Día/mes/año	PERSONA QUE REPORTA	
		CARGO DEL QUE REPORTA	
RIESGO AFECTADO:	DELE UN TITULO A LA ACCION OCURRIDA. EJEMPLO: ROBO DE COMPUTADORES.		
ESCENARIOS O PROCESOS AFECTADOS:	EJEMPLO: PRODUCCION		
PERSONAS QUE INTERVIENEN:	COLOCAR LAS PERSONAS QUE SON TESTIGOS O INVOLUCRADAS O RESPONSABLES DEL PROCESO		
ANALISIS DEL INCIDENTE			
Redacte el suceso			
CONTROL FALLIDO			
Coloque los controles que se tenían para evitar el riesgo o incidente			

Marzo 14 de 2024